


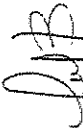




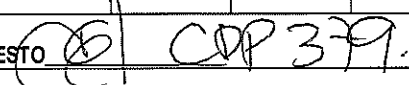
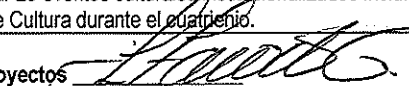
 Oficina de Orden y Asesoría	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.05
OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS		
Página 4 de 4		

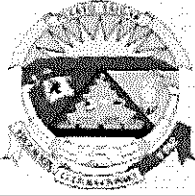
DECRETO MUNICIPAL No. 014 DEL 2024 / MANUAL DE CONTRATACIÓN			
FORMATO DE NECESIDAD / ARTICULO 10 - 13			
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	FECHA	FIRMA
DESPACHO ALCALDE	ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ	15 DE MAYO DE 2026	
OBJETO DEL CONTRATO	OTROSÍ ADICION N° 1 AJUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRIALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA		
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERES PÚBLICO		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen especial con ofertas		
	Número de contrato o convenio (Según aplique)		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Valor en pesos: (\$11.050.000) ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCXTE			
Fuente de origen de los recursos: 1.2.1.0.00			
Rubro: 2.3.2.02.009			
Observaciones (Según aplique):			
		N/A	
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN / ARTICULO 7			
			
Secretaría De Despacho Solicitante Secretaría De Desarrollo Económico Y Social CARMEN TERESA CASTILLO CANAS	Secretaría De Hacienda y Finanzas Públicas Yull Estefany Bustos Torres	Banco De Programas y Proyectos Jefe De La Oficina Asesora De Planeación Jonathan Steven Pabón Mairoquín	Jefe De Oficina De Contratación Daniel Felipe Sánchez Casas

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca
 Transversal 1ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480
 Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 1	CONTRATOS Y CONVENIOS	TRD 320.12.09

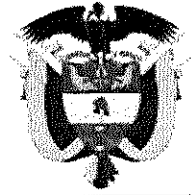
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL								
FECHA DE SOLICITUD			MAYO 2026					
VALOR DE LA SOLICITUD	EN NUMEROS				EN LETRAS			
	\$11.050.000 M/CTE				ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS			
OBJETO			OTRO SI ADICION N° 01 AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR ACABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026 y LA ELECCION Y CORONACION DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA					
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO: ALCALDE MUNICIPAL			NOMBRE DE LA SECRETARÍA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					
ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ			CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS					
PRESUPUESTO								
		CODIGO 1	CODIGO 2	CODIGO 3	CODIGO 4	CODIGO 5	CODIGO 6	CODIGO 7
	RUBRO	2.3.2.02.02.009						
	FUENTE	1.2.1.0.00						
	CPC	96290						
I N V E R S	Sector	33						
	Programa	3301						
	Sub Programa	1603						
	Producto	3301053						
	Detalle Sectorial	0						
	PROYECTO	2024255720016						
	VALOR	\$11.050.000						
BoVo PRESUPUESTO 								
BANCO DE PROYECTOS								
NOMBRE PROYECTO			'Fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca					
CODIGO BANCO DE PROYECTO			2024255720016					
No. Meta Plan de Desarrollo			181- Realizar 28 eventos culturales institucionalizados incluidos en el Estatuto Municipal de Cultura durante el cuatrienio.					
BoVo Banco de Proyectos 								
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES								
Bo Vo. ALMACEN <u> </u> N/A <u> </u>								

Proyecto: Juana Morales – Aux Aditiva 
 Revisó: Mónica Garcés Peña- Jefe De Programas Sociales Deporte Y Cultura



MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

NIT.899.999.413



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 379

Fecha de Elaboración: 15/05/2026

Tipo cuenta: Egreso

Copía No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso, de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):



Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
Rubro	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00-33	CULTURA		
Programa	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00-33-3301	Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artistic	2024255720016	\$ 11.050.000,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00-33-3301-1603	Arte y cultura		
Producto	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00-33-3301-1603-3301053	Servicio de promocion de actividades culturales3301053		
Cpc	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00-33-3301-1603-3301053-96290	96290 - Otros servicios de artes escenicas eventos culturale		
Política	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00-33-3301-1603-3301053-96290-0	NO APLICA		
Elemento	2.3.2.02.02.009-1.2.1.0.00-33-3301-1603-3301053-96290-0-0	N/A		
Constitutivo				
			Valor Total	\$ 11.050.000,00
			Total Ajustes	\$ 0,00
			Total CDP	\$ 11.050.000,00

El presente certificado se expide a solicitud de: **ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ**

Objeto: OTROSI ADICION No.01 AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR ACABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026 y LA ELECCION Y CORONACION DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE
PRESUPUESTO

Elaboró: Ivonne Pereira

 Libertad y Orden	Banco de programas y proyectos	
	certificación	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	GGE-P

Mayo - 2026

VISTO BUENO BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

La Secretaria de Desarrollo economico y social del municipio de Puerto Salgar, a través del formato solicitud de disponibilidad presupuestal, requiere también el visto bueno por parte del Banco de Proyectos de inversión Municipal, de la siguiente información:

OBJETO : OTROSI ADICIÓN No. 1 AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MUSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRIALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

No Meta : 181
Código BPIM : 2024255720016
Valor : \$11050000
CDP No. : 379

Consultado el Plan de Desarrollo actual, "Porque Puerto Salgar es de Todos":

LINEA ESTRATEGICA : **SOMOS TODOS**
APUESTA : **Salgar es cultura**
PROYECTO : Fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca

COGIDO BPIN MUNICIPAL : **2024255720016**
No. META DE PRODUCTO : **181**
META DE PRODUCTO : Realizar 28 eventos culturales institucionalizados incluidos en el Estatuto Municipal de Cultura durante el cuatrienio.

SOLICITANTE	Secretaria de Desarrollo economico y social
OFICINA	CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS

Observación: Es compromiso de la secretaria responsable, que la ejecución del objeto contratado contribuya a la meta del plan de desarrollo "Porque Puerto Salgar es de Todos", mediante resultados tangibles, específicos y verificables.


LUCIA ZARATE GIRALDO
Profesional Universitaria
Banco de Programas y Proyectos

Manizales, Mayo 14 de 2026

Señores:
Alcaldía de Puerto Salgar
Ciudad

COTIZACION No. 025

Reciba un cordial saludo, para nosotros es un placer saludarle. El motivo de la presente es darle respuesta a la solicitud de cotización:

RAIDER TECNICO
19 Microfonos sm y beta 4
mic inalámbricos
25 bases
Consola luces
Consola sonido 6
cabezas 230 19
Rgb par led 2
Ventury
1 Camara de humo 1500 w
Refrigerios
1 Sobre Tarima 5x3
1 Perseguidor

Valor total del alquiler – once millones quinientos mil pesos (\$ 11.500.000)

Quedamos atentos a posibles sugerencias y de antemano agradecemos por confiar en nosotros

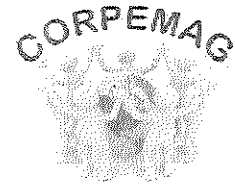
Sin otro particular,


MARIANA LUCIA COFLES H
C.C. 100.2581.331 de Medellín

CORPORACION EMPRESARIAL DEL MAGDALENA

"CORPEMAG"

Nit. 810.005.629-3



Puerto Salgar, Mayo 14 de 2026

Señores
Alcaldía de Puerto Salgar
Ciudad

Ref.: cotización Cordial

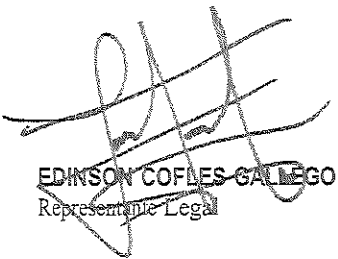
saludo;

El suscrito representante legal de LA CORPORACION EMPRESARIAL DEL MAGDALENA "CORAGDOA", por medio de la presente me permito allegarle

COTIZACIÓN

item	Detalle	Valor
1	19 Microfonos sm y beta 4 mic inalámbricos 25 bases Consola luces Consola sonido 6 cabezas 230 19 Rgb par led 2 Ventury 1 Camara de humo 1500 w Refrigerios 1 Sobre Tarima 5x3 1 Perseguidor	\$ 11.000.000

TOTAL VALOR FINAL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.000.000).



EDINSON COFLES GALLEGO
Representante Legal



310 646 59 90



Corpemag.ec@gmail.com



Carrera 10 # 11ª 17
La Dorada - caldas



Puerto Salgar, mayo 14 de 2026 Señores
Alcaldía de Manizales
Ciudad

Cordial saludo,

Cordial saludo,



Por medio de la presente nos permitimos presentar la siguiente cotización para el suministro y/o alquiler de equipos de sonido e iluminación, de acuerdo con los requerimientos solicitados:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Micrófonos SM y Beta	19
2	Micrófonos inalámbricos	4
3	Bases para micrófono	25
4	Consola de luces	1
5	Consola de sonido	1
6	Cabezas móviles 230	6
7	RGB PAR LED	19
8	Ventury	2
9	Cámara de humo 1500W	1
10	Refrigerios	
11	Perseguidor	1
12	Sobre Tarima 5x3	1
Valor tota DIEZ MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 10.650.000)		

Atentamente,


R.L. RUTH ELENA CARMONA TAMAYO
CC. 43655941

Carrera 2/84 Puerto Boyacá
Celular : 314 4322320
inversiones.pavcot@gmail.com

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 1 de 8	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

Fecha de elaboración:

15 de mayo de 2026



1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		Contrato	Convenio	X
Número:	06 de 2026	Fecha de suscripción	12 De mayo de 2026	
Objeto según minuta	"AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"			
Contratista/Asociado	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL MAGDALENA R/L EDINSON COFLES GALLEGO			
Nit o C.C	NIT. 810005629-3 C.C. No. 10.186.835 expedida en La Dorada, Caldas			
Plazo Inicial	EL MUNICIPIO, ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026			
Fecha de inicio	13 DE MAYO DE 2025			
Valor Total del convenio (Valor en números)	\$ 261.993.200			
Valor en Letras:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.			
Valor Aporte Municipio	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$237.993.200) M/CTE			
Fecha de terminación	HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2026			
Histórico de Prórrogas Prórroga No 0		Plazo (En días o meses): N/A Nueva fecha de terminación: N/A SI NO APLICA (X)		
Histórico de Adiciones Adición No 0	0	Valor en números (\$)	\$-0-	
		En letras:	N/A	
		Fecha de suscripción de la adición:	N/A	
Histórico de Modificaciones No 0		SI APLICA (X)		
Valor total		Valor en números (\$)	N/A	

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 2 de 8	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

		En letras: N/A
		SI NO APLICA (X)
Supervisor	Jefe de la Oficina de Programas Sociales Deporte y Cultura Jefe de la Oficina Empresarial y Turístico	
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)		
Razón social	N/A	
Número contrato	N/A	
SUSPENSIÓN N°	N/A	
REANUDACIÓN N°	N/A	



2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

<i>Adición de recursos</i>	X
<i>Prórroga (ampliación plazo)</i>	
<i>Modificación a una cláusula</i>	X
<i>Aclaración</i>	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	\$ 11.050.000.00
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	\$ 11.050.000.00
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	6.31
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	2.09
Valor total más adición solicitada	\$ 273.043.200
Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	379
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 3 de 8	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	No aplica
--	-----------



En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
<p>CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del convenio es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$261.993.200) M/CTE., representados en aportes del municipio por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$237.993.200) M/CTE., y aporte de la ESAL por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa.</p> <p>El Municipio desembolsará al asociado de la siguiente manera:</p> <p>a. Un PRIMER desembolso previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.</p> <p>b. Un SEGUNDO desembolso previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura DE LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social</p>	<p>CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del convenio es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$273.043.200) M/CTE., representados en aportes del municipio por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$249.043.200) M/CTE., y aporte de la ESAL por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa.</p> <p>El Municipio desembolsará al asociado de la siguiente manera:</p> <p>c. Un PRIMER desembolso previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.</p> <p>d. Un SEGUNDO desembolso previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura DE LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.</p>

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 4 de 8	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

(Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el desembolso al asociado y/o asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla los compromisos por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 355
Valor: \$237.993.200,00
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 30 de abril de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.



PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el desembolso al asociado y/o asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla los compromisos por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 355, 379
Valor: \$237.993.200,00
Valor: \$11.050.000,00
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 30 de abril de 2026
Fecha: 15 de mayo de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 5 de 8	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



- 3.1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"*¹ en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"*².
- 3.2. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.
- 3.3. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*
- 3.4. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
- 3.5. Al respecto se ha dicho:

*"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*³

¹ Artículo 2º.

² Artículo 209.

³ Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 6 de 8	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

3.6. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

3.7. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno Adicionar y modificar el Convenio de Interés Público No 006 del 2026

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD



El Convenio de Interés Público No. 06 de 2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" fue suscrito el día 12 de mayo de 2025, con inicio de ejecución el 13 de mayo del mismo año, y con una duración pactada **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026**,

Que el referido contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 355 del 30 de abril de 2026 y la fuente asignada fue: **1.2.1.0.00**

Que, el catorce (14) de mayo del dos mil veintiséis (2026), el supervisor elevó solicitud de adición y modificación al Convenio de Interés Público No. 006 de 2026, en donde manifiesta hacer modificación a la Cláusula Segunda (Valor y Forma de Pago), en donde una vez analizada dicha solicitud impetrada, la supervisión del convenio posteriormente al análisis y estudio de viabilidad para suscribir dicha modificación y adición concuerda con el convenio y por ende coadyuva dicha petición, con fundamento en lo siguiente:

Que el Municipio de Puerto Salgar, en el marco de la organización y ejecución del XXXII Festival de Música Colombiana "Apolinar Críales" 2026 y la Elección y Coronación de la Señorita Puerto Salgar 2026, adelantó gestiones institucionales ante la Empresa de Licores de Cundinamarca, con el propósito de obtener apoyo logístico de la Licorera de Cundinamarca para la realización del evento de elección y coronación de la Señorita Puerto Salgar 2026, el cual se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2026 en nuestro municipio. Este importante evento cultural y turístico reúne a la comunidad salgareña y visitantes de diferentes regiones, promoviendo espacios de integración, fortalecimiento de las tradiciones y dinamización de la economía local.

Que, como resultado de dicha gestión, la Licorera de Cundinamarca manifestó mediante comunicación enviada a través de correo electrónico su intención de apoyar al Municipio con la presentación artística de un artista invitado "Danny Marín", condicionando dicho apoyo al cumplimiento de determinados requerimientos técnicos relacionados con sonido, iluminación, logística y condiciones operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del espectáculo artístico.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 7 de 8	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

Que una vez revisadas las exigencias técnicas remitidas por la entidad que otorga el apoyo artístico, la supervisión del convenio evidenció que algunos de los requerimientos solicitados no se encontraban contemplados dentro de las condiciones inicialmente proyectadas en el Convenio de Interés Público No. 006 de 2026, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos económicos al convenio con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas para la presentación del artista patrocinado.

Que la incorporación de dichos requerimientos técnicos resulta indispensable para asegurar la adecuada realización del evento artístico y cultural, así como para salvaguardar las condiciones de calidad, seguridad, operatividad y cumplimiento exigidas por la entidad patrocinadora y el equipo técnico del artista, evitando posibles incumplimientos que puedan afectar el desarrollo de la programación oficial prevista por la Administración Municipal.



Que la presente adición presupuestal y modificación contractual no cambia la naturaleza ni el objeto principal del convenio inicialmente celebrado, sino que corresponde a un ajuste necesario derivado de situaciones técnicas y logísticas surgidas durante la etapa de ejecución contractual, las cuales contribuyen directamente al fortalecimiento de las actividades culturales programadas en beneficio de la comunidad del Municipio de Puerto Salgar.

Que, en consecuencia, se considera técnica, administrativa y financieramente viable adicionar la suma de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$11.050.000) M/CTE. Soportada por el Certificado de disponibilidad Presupuestal 379 del 15 de mayo del 2026, así como modificar la Cláusula Segunda – Valor y Forma de Pago del Convenio de Interés Público No. 006 de 2026, con el fin de incorporar los recursos requeridos para atender las especificaciones técnicas exigidas para la realización de la presentación artística apoyada por la Licorera de Cundinamarca.

Finalmente, las especificaciones técnicas requeridas para la presentación artística harán parte integral del presente documento como anexo técnico, para los fines pertinentes.

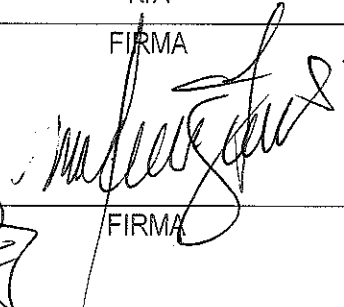

Ítem	Detalle	Valor Promedio
1	19 Microfonos sm y beta 4 mic inalámbricos 25 bases Consola luces Consola sonido 6 cabezas 230 19 Rgb par led 2 Ventury 1 Camara de humo 1500 w Refrigerios 1 Sobre Tarima 5x3 1 Perseguidor	\$ 11.050.000



4. ANEXOS.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	 CÓDIGO: 320.12.06
	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Página 9 de 9	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	

Formato de Necesidad
Solicitud de Otrosí (modificación y adición).

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
N° de Póliza	CMZ-100020152, CMZ-100005744
Valor Adición (\$)	\$ 11.050.000.00
Prórroga	N/A
Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Ampliación de vigencias	N/A
NOMBRE Y APELLIDOS SUPERVISOR EVENTO APOLINAR CRIALES MONICA LORENA GARCES –	FIRMA 
CARGO: JEFE DE PROGRAMAS SOCIALES DEPORTE Y CULTURA	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPERVISOR SEÑORITA PUERTO SALGAR VIRGILIO LOPEZ NAVARRO	FIRMA 
CARGO: JEFE DE OFICINA EMPRESARIAL Y TURISMO	

	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS	



CLASE DE CONTRATO	OTROSI 001 AL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No 006 DE 2026
ASOCIADO	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL MAGDALENA NIT 810005629-3 Representada Legalmente EDINSON COFLES GALLEGO C.C. No. 10.186.835 expedida en La Dorada, Caldas
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA”

Entre los suscritos **ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.187.491 de La Dorada, Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo del Municipio de Puerto Salgar, para celebrar contratos y ordenar gastos en general de todo el municipio, y por lo tanto para suscribir el presente convenio de interés Público, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y, por la otra, **CORPORACION EMPRESARIAL DEL MAGDALENA**, con NIT. 810005629-3, representada legalmente por **EDINSON COFLES GALLEGO**, identificado con C.C. No. 10.186.835 expedida en La Dorada, Caldas, constituida como **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, y quien de ahora en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 001 al **CONVENIO DE INTERES PUBLICO No. 006 DE 2026**, mismo que se celebra según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, previas las siguientes consideraciones:

01)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

02)- Que el artículo 311 de la Constitución política determina que “los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

03)- Que la Administración Municipal determinó la imperiosa necesidad de suscribir el **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 006 DE 2026** a fin de “**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**”

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 2 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS	

04)- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 355. del 30 de abril del 2026.



05)- Que el día 12 de abril del 2026, se celebró el CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 06 DE 2026 Entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA**, y la **CORPORACION EMPRESARIAL DEL MAGDALENA**, con NIT. 810005629-3, representada legalmente por **EDINSON COFLES GALLEGO**, identificado con C.C. No. 10.186.835 expedida en La Dorada, Caldas, constituida como **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, y quien de ahora en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, por valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$261.993.200) M/CTE., representados en aportes del municipio por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$237.993.200) M/CTE., y aporte de la ESAL por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa. cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"**, el cual se celebra según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente.

06) Que el día doce (12) de mayo del 2026, se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 778 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$237.993.200) M/CTE, del CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 006 DE 2026

07) Que cumplidos los requisitos de suscripción del **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 006 DE 2026**, se dispuso a la iniciación del mismo con fecha de inicio del 13 de Mayo del 2026.

08) Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

09) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: *"...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."*.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 3 de 7	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: 320.12.06
	CONTRATOS Y CONVENIOS	

10) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: "...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."

11)- Que luego de celebrado el convenio, no obstante, mediante oficio del quince (15) de mayo de 2026, La **JEFE DE PROGRAMAS SOCIALES DEPORTE Y CULTURA MONICA LORENA GARCES** y el **JEFE DE OFICINA EMPRESARIAL Y TURISMO VIRGILIO LOPEZ NAVARRO** supervisores, los cuales presentan justificación de modificación del **CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 06 DE 2026** conformidad con la siguiente justificación:

(...) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

*El Convenio de Interés Público No. 06 de 2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRIALES" 2026 Y LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" fue suscrito el día 12 de mayo de 2026, con inicio de ejecución el 13 de mayo del mismo año, y con una duración pactada **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026**,*

*Que el referido contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 355 del 30 de abril de 2026 y la fuente asignada fue: **1.2.1.0.00***



Que, el catorce (14) de mayo del dos mil veintiséis (2026), el supervisor elevo solicitud de adición y modificación al Convenio de Interés Público No. 006 de 2026, en donde manifiesta hacer modificación a la Cláusula Segunda (Valor y Forma de Pago), en donde una vez analizada dicha solicitud impetrada, la supervisión del convenio posteriormente al análisis y estudio de viabilidad para suscribir dicha modificación y adición concuerda con el convenio y por ende coadyuva dicha petición, con fundamento en lo siguiente:

Que el Municipio de Puerto Salgar, en el marco de la organización y ejecución del XXXII Festival de Música Colombiana "Apolinar Criales" 2026 y la Elección y Coronación de la Señorita Puerto Salgar 2026, adelantó gestiones institucionales ante la Empresa de Licores de Cundinamarca, con el propósito de obtener apoyo logístico de la Licorera de Cundinamarca para la realización del evento de elección y coronación de la Señorita Puerto Salgar 2026, el cual se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2026 en nuestro municipio. Este importante evento cultural y turístico reúne a la comunidad salgareña y visitantes de diferentes regiones, promoviendo espacios de integración, fortalecimiento de las tradiciones y dinamización de la economía local.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 4 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS	

Que, como resultado de dicha gestión, la Licorera de Cundinamarca manifestó mediante comunicación enviada a través de correo electrónico su intención de apoyar al Municipio con la presentación artística de un artista invitado "Danny Marín", condicionando dicho apoyo al cumplimiento de determinados requerimientos técnicos relacionados con sonido, iluminación, logística y condiciones operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del espectáculo artístico.

Que una vez revisadas las exigencias técnicas remitidas por la entidad que otorga el apoyo artístico, la supervisión del convenio evidenció que algunos de los requerimientos solicitados no se encontraban contemplados dentro de las condiciones inicialmente proyectadas en el Convenio de Interés Público No. 006 de 2026, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos económicos al convenio con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas para la presentación del artista patrocinado.



Que la incorporación de dichos requerimientos técnicos resulta indispensable para asegurar la adecuada realización del evento artístico y cultural, así como para salvaguardar las condiciones de calidad, seguridad, operatividad y cumplimiento exigidas por la entidad patrocinadora y el equipo técnico del artista, evitando posibles incumplimientos que puedan afectar el desarrollo de la programación oficial prevista por la Administración Municipal.

Que la presente adición presupuestal y modificación contractual no cambia la naturaleza ni el objeto principal del convenio inicialmente celebrado, sino que corresponde a un ajuste necesario derivado de situaciones técnicas y logísticas surgidas durante la etapa de ejecución contractual, las cuales contribuyen directamente al fortalecimiento de las actividades culturales programadas en beneficio de la comunidad del Municipio de Puerto Salgar.

Que, en consecuencia, se considera técnica, administrativa y financieramente viable adicionar la suma de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$11.050.000) M/CTE. Soportada por el Certificado de disponibilidad Presupuestal 379 del 15 de mayo del 2026, así como modificar la Cláusula Segunda – Valor y Forma de Pago del Convenio de Interés Público No. 006 de 2026, con el fin de incorporar los recursos requeridos para atender las especificaciones técnicas exigidas para la realización de la presentación artística apoyada por la Licorera de Cundinamarca.

Finalmente, las especificaciones técnicas requeridas para la presentación artística harán parte integral del presente documento como anexo técnico, para los fines pertinentes.

item	Detalle	Valor Promedio
------	---------	----------------

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 5 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS	

1	19 Microfonos sm y beta 4 mic inalámbricos 25 bases Consola luces Consola sonido 6 cabezas 230 19 Rgb par led 2 Ventury 1 Camara de humo 1500 w Refrigerios 1 Sobre Tarima 5x3 1 Perseguidor	\$ 11.050.000
---	---	---------------

(...)

12) Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosí No. 01 de Modificación/ Adición, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor inicial del Convenio de Interés Publico No. 006 de 2026, el monto de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$11.050.000.00 M/CTE), de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.379 del 15 de mayo de 2026, quedando el valor del convenio por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$273.043.200) M/CTE., representados en aportes del municipio por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$249.043.200) M/CTE., y aporte de la ESAL por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO del CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 06 DE 2026, las cuales quedarán de la siguiente manera:

“(...) CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del convenio es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$273.043.200) M/CTE., representados en aportes del municipio por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$249.043.200) M/CTE., y aporte de la ESAL por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa.



El Municipio desembolsará al asociado de la siguiente manera:

a. Un PRIMER desembolso previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura DEL XXXII FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA "APOLINAR CRÍALES" 2026, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 6 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS	

designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

b. Un SEGUNDO desembolso previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura **DE LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA SEÑORITA PUERTO SALGAR**, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el desembolso al asociado y/o asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla los compromisos por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 355, 379
Valor: \$237.993.200,00
Valor: \$11.050.000,00
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 30 de abril de 2026
Fecha: 15 de mayo de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.



(...)"

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA en aras de la presente adición deberá llevar a cabo la actualización y suscripción de los amparos solicitados en la minuta del contrato, ello para que el valor que se adiciona quede bajo el amparo de protección de las pólizas, dicha actualización quedara sujeta a la aprobación de estas, dentro

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: 320.12.06
Página 7 de 7	CONTRATOS Y CONVENIOS	

de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 001, so pena de declararse el incumplimiento de este.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas que no fueron modificadas se mantendrán incólumes y vigentes

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma,

Proyectó: Anderson Camilo Beltrán Guzmán – Auxiliar Administrativo
 Revisó: Daniel Felipe Sánchez Casas – jefe Oficina de Contratación

